

CC. ADALBERTA VALDOVINOS SÁNCHEZ Y FELIX VEJAR CONTRERAS

PROPIETARIOS DE LA PARCELA 190 Z-1 P1/1, DEL EJIDO COLMENEROS, MUNICIPIO
DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/14/2017 de fecha 11 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DJ/14/2017 de fecha 11 de Octubre de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. 132.SGPARN.UARRN.1064/2017 de fecha 18 de Octubre de 2017, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
CC. ADALBERTA VALDOVINOS SÁNCHEZ Y FÉLIX VEJAR CONTRERAS	PARCELA 190 Z-1 P1/1 DEL EJIDO COLMENEROS	Coahuayutla de Jose Maria Izazaga	Guerrero

Municipio: Coahuayutla de Jose Maria Izazaga, Guerrero

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PARCELA 190 Z-1 1P/1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	216650	2001966
2	216811	2001803
3	216950	2001812
4	217031	2001768
5	217248	2001522
6	217346	2001404
7	217301	2001154
8	217421	2000872
9	216831	2000238
10	216713	2000724
11	216656	2001022





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1075/2017

BITÁCORA: 12/F5-0032/10/17

Chilpancingo, Guerrero, 19 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	216693	2001264
13	216540	2001302
14	216396	2001361
15	216361	2001408
16	216367	2001692
17	216365	2001793
18	216422	2001933
19	216422	2001992
20	216483	2002029
21	216524	2002034

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PARCELA 190 Z-1 P1/1 DEL EJIDO COLMENEROS	50	10	Irregular	Método de Melard	30/06/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PARCELA 190 Z-1 P1/1 DEL EJIDO COLMENEROS	100.57	19.53	19.53

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PARCELA 190 Z-1 P1/1 DEL EJIDO COLMENEROS	19.53 (diecinueve punto cincuenta y tres)	496.42 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y dos)

Para la superficie autorizada a intervenir se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a lo siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: PARCELA 190 Z-1 P1/1 DEL EJIDO COLMENEROS

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	19/10/17 - 30/06/18	2	Selección	Acacia farnesiana	0	4.03





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1075/2017

BITÁCORA: 12/F5-0032/10/17

Chilpancingo, Guerrero, 19 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			individual			
1	19/10/17 - 30/06/18	2	Selección individual	Acacia farnesiana	19.53	24.95
1	19/10/17 - 30/06/18	2	Selección individual	Cordia alaeagnoides	0	43.44
1	19/10/17 - 30/06/18	2	Selección individual	Cordia alaeagnoides	19.53	401.69
1	19/10/17 - 30/06/18	2	Selección individual	Poeppigia procera	0	3.65
1	19/10/17 - 30/06/18	2	Selección individual	Poeppigia procera	19.53	18.66
2	01/07/18 - 30/06/19	En receso	NINGUNO	En receso	0	0
3	01/07/19 - 30/06/20	En receso	NINGUNO	En receso	0	0
4	01/07/20 - 30/06/21	En receso	NINGUNO	En receso	0	0
5	01/07/21 - 30/06/22	En receso	NINGUNO	En receso	0	0
6	01/07/22 - 30/06/23	En receso	NINGUNO	En receso	0	0
7	01/07/23 - 30/06/24	En receso	NINGUNO	En receso	0	0
8	01/07/24 - 30/06/25	En receso	NINGUNO	En receso	0	0
9	01/07/25 - 30/06/26	En receso	NINGUNO	En receso	0	0
10	01/07/26 - 30/06/27	En receso	NINGUNO	En receso	0	0

Subtotal Nombre del predio: PARCELA 190 Z-1 P1/1 DEL EJIDO COLMENEROS

496.42

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. GELACIO BARRERA ARREOLA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 42, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB-587

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PARCELA 190 Z-1 P1/1 DEL EJIDO COLMENEROS	S-12-016-AFV-001/17



7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades reforestación, por la razón que la especie de *Cordia alliodora* (Bocote o Cuero), no se produce en los viveros tanto del Gobierno del Estado o Federal y particular.
13. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.
14. El titular del aprovechamiento de los recursos forestales, deberá garantizar el cumplimiento a las metas establecidas en el programa de manejo forestal respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra incendios, plagas y/o enfermedades forestales, medidas de prevención y mitigación a los impactos ambientales negativos, con el fin de aplicar las prácticas de buen manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1075/2017

BITÁCORA: 12/F5-0032/10/17

Chilpancingo, Guerrero, 19 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL


M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.-
miguel.luna@semarnat.gob.mx

Lic. Gerardo Yopez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero.
gyopezt@profepa.gob.mx

Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal.
armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG

